



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00241-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por CARLOS JACOBO CANO contra CUEROS VELEZ S.A.S., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Deberá remitirse copia de la demanda a la sociedad Cueros Velez S.A.S al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación allegado, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. El poder aportado no cuenta con presentación personal del señor Cano. No obstante el Decreto 806 de 2020 permite el otorgamiento de poder sin firma manuscrita o digital, el mismo debe conferirse a través de mensaje de datos.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS  
JUEZ**

**GIRALDO**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 069, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de ABRIL de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 115, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA  
Secretaria**

JUZGADO  
CARRER

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA  
Secretaria**

CAUSAS LABORALES  
ALVAREZ ESTRADA

**Firmado Por:**

**Maria Catalina Macias Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc34b8ed417250490d604f9efa26db27e43938a82e06d60262e9edab7ae1ae1**  
Documento generado en 25/04/2022 04:40:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**